



CUT: 254089-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0072-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 29 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con registro de CUT N° 254089-2024 presentado por la señora María Teresa De la Cruz Castro, abogada de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chacrasana, con Partida Registral N° 12157442 de la Oficina Registral Lima, solicitando la rectificación del reconocimiento del consejo directivo periodo 2021-2024, y prórroga de mandato hasta el 31.12.2025 del consejo directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y el artículo 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0255-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 31 de diciembre de 2024, se reconoció al consejo directivo de la Comisión Usuarios del Subsector Hidráulico Chacrasana, para el periodo 2021-2024, y prorroga de mandato hasta el 31 de diciembre de 2025 del periodo 2021-2024 conforme el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1642;

Que siendo ello así, y teniendo en consideración el Escrito N° 03, por el cual la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chacrasana, solicita se rectifique la Resolución Administrativa N° 0255-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 31 de diciembre de 2024, a fin de corregir los errores consignados, como son la omisión del segundo nombre del presidente de la comisión, el inicio de mandato del consejo directivo periodo 2021-2024, y la precisión de los cargos conforme a la adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, asimismo, aclarar respecto a la aplicación de la norma aplicable para el reconocimiento del consejo directivo, remitiendo ante ello un acta de reapertura de asamblea general extraordinaria de fecha 25.01.2025, mediante el cual se corrijen los errores de acta de asamblea de fecha 23.11.2024;

Que, el Informe Técnico N.º 0010-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/WCCF, concluye que es procedente Rectificar el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 0255-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 31.12.2024, respecto a la omisión del segundo nombre del presidente de la organización, la fecha del inicio del mandato no inscrito en SUNARP, y la designación de los cargos de los directivos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31801 y su Reglamento, asimismo, en el extremo del reconocimiento del Consejo Directivo establecido en la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, es aplicable lo establecido en los numerales 103.3 y 103.4 del artículo 103 del citado Reglamento, para la inscripción registral del consejo directivo de la Junta, Comisión y comité, la Administración local de Agua no incurre en responsabilidad administrativa en la emisión de la resolución administrativa que reconoce a la lista ganadora de acuerdo al informe final de resultados. Dicha resolución no es recurrible administrativamente. Asimismo, la inscripción registral del consejo directivo electo de la junta y comisión de usuarios se realiza con el solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de reconocimiento emitida por la Administración Local de Agua;

Que, revisado el acta de asamblea de fecha 23.11.2024 y el acta de reapertura de fecha 25.01.2025, corresponde rectificar el período de inicio de mandato de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chacrasana, el cual mediante Resolución Administrativa N° 255-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL se estableció que el período de mandato inició el 01.01.2021, debiendo ser que inició el 31.05.2022; asimismo, rectificar la omisión del segundo nombre del presidente de la organización de usuarios de agua, siendo que se debe agregar el nombre omitido, debiendo ser “ERIK”;

Que, al respecto, para la rectificación de error material de actos administrativos, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, verificado el trámite sucesivo inscrito en la partida registral N° 12157442 de la Oficina Registral Lima, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chacrasana, corresponde la inscripción registral, únicamente del periodo del mandato de los miembros del Consejo Directivo 2021-2024, cuyo mandato conforme a lo establecido en el artículo 25° de la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, es por cuatro años (04), salvo en el caso del comité de usuarios, cuyo periodo se establece en el Reglamento de la presente Ley. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 51.2 del artículo 51 del citado Reglamento, si el consejo directivo no es elegido en el plazo correspondiente, así como los casos de revocatoria, el consejo directivo entrante se sujeta al periodo restante del mandato establecido en la presente norma;

Que, por consiguiente, aclarar que en el marco de lo establecido los numerales 103.3 y 103.4 del artículo 103 del Reglamento de la Ley 31801, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, corresponde a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín reconocer el consejo directivo periodo 2021-2024 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chacrasana cuya elección se llevó a cabo mediante acto electoral llevado a cabo el 28.05.2022, ratificada mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30.11.2024, a través del cual reconocen al consejo directivo electo en el periodo 2021-2024;

Que, asimismo, bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 1642, corresponde la aplicación de la prórroga del mandato de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua, de sus comités de administración temporal y de los otros órganos de similar denominación establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, resultando aplicable para el citado Consejo Directivo, el subsumirse dentro del plazo de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025;**

Que, sobre el particular, para efectos de inscripción de los actos, resulta necesario realizar la aclaración correspondiente, para lo cual la aclaración de resoluciones administrativas, es un mecanismo legal que expresamente no se encuentra regulado en la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; no obstante, ello, el artículo 406 del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente, regula la aclaración de las resoluciones, señalando lo siguiente: “*El Juez no puede alterar las resoluciones después de*

notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión” (resaltado nuestro), como lo es en el presente caso;

Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en el numeral 69.2 del Reglamento de la Ley N° 31801, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, el consejo directivo de la comisión de usuarios de agua está conformado por seis (06) miembros que provienen de la lista ganadora, que ocupan los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y dos (02) vocales;

Que, en ese sentido, siendo que la organización de usuarios de agua incorporó el acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801 y su Reglamento, el cual establece la designación de cargos de los miembros del consejo directivo, y en vista del acta de reapertura de fecha 25.01.2025, corresponde reconocer el consejo directivo de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chacrasana, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
HARRI ERIK LAZARO AGUIRRE	42242742	PRESIDENTE
JORGE HUGO GALINDO FAVRE	07675668	VICEPRESIDENTE
JAVIER ESCOBAR GUILLEN	10290015	TESORERO
ERMELINDA CHOCÑA VICENTE	07680712	SECRETARIO
ELIZABETH ARRIETA AMAYA	07787633	VOCAL
LUIS ENRIQUE LLACTA CHANCA	23230545	VOCAL

Que, siendo así, es procedente rectificar los errores consignados en la Resolución Administrativa N° 0255-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 31.12.2024, respecto a la omisión de nombre de directivo de la comisión y la fecha de inicio de mandato, asimismo, aclarar sobre la aplicación de la norma para el presente caso en concreto, en el extremo del reconocimiento de consejo directivo, siendo aplicable los numerales 103.3. y 103.4 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 31801, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; además, reconocer el consejo directivo y la designación de cargos conforme al Reglamento de la Ley N° 31801;

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Administrativa N.º 0255-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 31.12.2024, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 1: Reconocer al consejo directivo de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chacrasana, para el periodo 2021 - 2024, y prórroga de mandato hasta el 31 de diciembre de 2025 del periodo 2021-2024 conforme al artículo 5º del Decreto Legislativo N.º 1642; conformado por:

PERIODO	Inicio y Fin de mandatos	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
2021 – 2024 fecha elección: 30/05/2022 Periodo no inscrito Ampliatoria de mandato por norma legal hasta 31.12.2025 Decreto Legislativo N° 1642	Del 01/01/2021 Al 31/12/2024	HARRI LAZARO AGUIRRE	42242742	Presidente
		JORGE HUGO GALINDO FAVRE	07675668	Vicepresidente
		JAVIER ESCOBAR GUILLEN	10290015	1º Vocal
		ERMELINDA CHOCÑA VICENTE	07680712	2º Vocal
		ELIZABETH ARRIETA AMAYA	07787633	3º Vocal
		LUIS ENRIQUE LLACTA CHANCA	23230545	4º Vocal

DEBE DECIR:

Artículo 1.- “Reconocer al consejo directivo periodo 2021 - 2024 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chacrasana, la cual cuenta con Partida Electrónica N° 12157442 de la Oficina Registral Lima, conformado por:

PERIODO	Inicio y Fin de mandatos	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
2021 – 2024 fecha elección: 30/05/2022	Del 31/05/2022 Al 31/12/2024	HARRI ERIK LAZARO AGUIRRE	42242742	Presidente
		JORGE HUGO GALINDO FAVRE	07675668	Vicepresidente
		JAVIER ESCOBAR GUILLEN	10290015	Vocal
		ERMELINDA CHOCÑA VICENTE	07680712	Vocal
		ELIZABETH ARRIETA AMAYA	07787633	Vocal
		LUIS ENRIQUE LLACTA CHANCA	23230545	Vocal

Artículo 2.- ACLARAR la Resolución Administrativa N° 0255-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 31.12.2024, en el extremo del reconocimiento del consejo directivo, siendo de aplicación los numerales 103.3. y 103.4 del artículo 103 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

Artículo 3.- RECONOCER el consejo directivo periodo 2021-2024 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chacrasana, la cual cuenta con Partida Electrónica N° 12157442 en la Oficina Registral Lima, con los cargos designados conforme a lo dispuesto en el numeral 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 31801, quedando conformado como:

PERIODO	Inicio y Fin de mandatos	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
2021 – 2024 fecha elección: 30/05/2022	Del 31/05/2022 Al 31/12/2024	HARRI ERIK LAZARO AGUIRRE	42242742	Presidente
		JORGE HUGO GALINDO FAVRE	07675668	Vicepresidente
		JAVIER ESCOBAR GUILLEN	10290015	Tesorero
		ERMELINDA CHOCÑA VICENTE	07680712	Secretaria
		ELIZABETH ARRIETA AMAYA	07787633	Vocal
		LUIS ENRIQUE LLACTA CHANCA	23230545	Vocal

Artículo 4.- PRORROGAR el periodo de vigencia del Consejo Directivo 2021-2024, hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1642, que dispone la prórroga del mandato de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua, de sus comités de administración temporal y de los otros órganos de similar denominación establecidos por la autoridad.

Artículo 4.- MANTENER vigente la Resolución Administrativa N.º 0255-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 31 de diciembre de 2024, en todo cuanto no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chacrasana, con arreglo a ley, con copia a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN EDUARDO MUÑOZ ALVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

JEMA/wccf